



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00258-00
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.S.
Demandado	JORGE ALBERTO SUAIZA VASQUEZ, JUAN FRANCISCO PEREZ PIEDRAHITA, JUAN CARLOS PERALTA CARRASQUILLA y JORGE MENESES MUÑOZ
Decisión	Rechaza demanda

Mediante providencia del 21 de abril de 2021, el Despacho inadmitió la demanda por adolecer de los defectos señalados en la misma, otorgándosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos.

Dentro de la oportunidad prevista para ello, la parte demandante allegó escrito de subsanación, sin embargo, el mismo no cumple con los requisitos exigidos en mención, esto, teniendo en cuenta que no se allegó la constancia de la remisión del poder otorgado al apoderado judicial, desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil notificaciones@segurosbolivar.com -artículo 5° del decreto 806 de 2020- , como tampoco se realizaron las aclaraciones y correcciones solicitadas, en lo que respecta a las pretensiones de la demanda, mediante numeral 3 y 4, como se solicitó en la providencia aludida.

En consecuencia, de lo anterior, a la luz de lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, implica –ineludiblemente- el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.S. en contra de JORGE ALBERTO SUAZA VASQUEZ, JUAN FRANCISCO PEREZ PIEDRAHITA, JUAN CARLOS PERALTA CARRASQUILLA y JORGE MENESES MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que el expediente se allego de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44176c1ca2774ca719c77b9c22bd07068b13bf029775051eb1536a3cdf55215**

Documento generado en 26/04/2022 08:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>